



CIRCULAR

Radicado: K 201500001204

Fecha: 05/08/2015

Tipo: CIRCULAR

Destino: SERVIDORES



PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, GERENTES y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Derecho de Petición.

FECHA:

En cumplimiento de su misión de direccionamiento jurídico, la Secretaría General informa que ha sido sancionada la Ley 1755 de 2015, mediante la cual se subroga el título II sobre el Derecho de Petición, artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La ley estatutaria que reglamenta o desarrolla el derecho de petición, ajustó la redacción de algunos artículos que fueron declarados inexequibles, conservando los mismos términos para la resolución o respuesta a las peticiones, esto es: quince (15) días para las peticiones en general, diez (10) días para la petición de documentos y de información, y treinta (30) días para las consultas.

El mayor cambio observado en la ley estatutaria se relaciona con el término que tiene el funcionario o servidor incompetente para remitirla a quien si lo sea, puesto que se redujo de diez (10) a cinco (5) días.

También, dispuso que no se podrá rechazar las peticiones por fundamentación inadecuada o incompleta, pero sí cuando sea irrespetuosa. En las peticiones reiterativas se podrá remitir a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles o aquellas que se hayan negado por no acreditar requisitos. En la atención prioritaria de peticiones se incluyó el tratamiento preferencial a las peticiones que realiza un periodista en el ejercicio de su actividad.

Esta nueva disposición normativa del derecho de petición ha de entenderse como complementaria en los aspectos no contemplados en la Ley 1712 de 2014 que desarrolla el derecho de acceso a la información (Art. 74 CN) y máxime que cualquier información ha de ser considerada como derecho de petición y su respuesta debe ser en los términos, plazos y condiciones de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

*CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ*  
**CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ**

Proyecto: Patricia Uribe Roldán, Profesional Especializada  
Revisó: Erika Tatiana Sánchez Gómez, Directora  
Aprobó: Leon Jaime Gutiérrez Uribe, Subsecretario Jurídico  
Julio 31 de 2015



Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1014 - Teléfono: (4) 383 90 36  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia Código Postal No. 050015